



RESOLUCIÓN No. 2081
05 de marzo de 2024

“Por la cual se otorga la Afiliación de una Liga a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS)”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS), en uso de las facultades legales otorgadas por los Estatutos, en el Capítulo III, Artículo 11 y

CONSIDERANDO:

- A.** Que, Que la señora **KARIN LILIANA MORALES GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.223.720 de Bogotá D.C., reconocida por el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico mediante Resolución No. 00000134 del 10 de septiembre de 2021 como Representante Legal de la **Liga de Actividades Subacuáticas del Atlántico – (LASDA)** organismo deportivo con domicilio en la Ciudad de Barranquilla, y actuando como tal, solicitó su afiliación como miembro activo a la Federación.
- B.** Que, el citado Organismo cuenta con el reconocimiento deportivo por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, según Resolución No. 000151 de fecha 9 de febrero de 2022.
- C.** Que, el peticionario acompaña su solicitud con los documentos de orden Legal establecidos en el Artículo 10, Capítulo III de los Estatutos de la Federación.
- D.** Que, el objeto de la **Liga** es promover, entre sus integrantes, la práctica de las actividades subacuáticas, con el ánimo de participar en las competencias que organicen las diferentes entidades deportivas.



RESOLUCIÓN No. 2081
05 de marzo de 2024

E. Que, a través de los documentos que reposan en esta entidad y la visita a la **Liga de Actividades Subacuáticas del Atlántico – (LASDA)**, se estableció su existencia real.

RESUELVE:

Artículo Primero: Otorgar la afiliación deportiva, con todos los derechos y deberes establecidos en los Estatutos de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – (FEDECAS), a la **Liga de Actividades Subacuáticas del Atlántico – (LASDA)**, organismo domiciliado en la Ciudad de Barranquilla, registrando a la señora **KARIN LILIANA MORALES GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.223.720 de Bogotá D.C., como Representante Legal de la misma.

Parágrafo: La presente afiliación tendrá vigencia por el mismo período establecido en la Resolución del Reconocimiento Deportivo, para desarrollar los fines establecidos y no se constituye en un permiso, autorización o licencia para actividades diferentes a las Actividades Subacuáticas.

Artículo Segundo: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición en los términos que establece la ley.

Se firma en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Firma original,

WILLIAM PEÑA
Presidente

WALTER ROLDAN REYES
Secretario